



**CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA LIC. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PREVEM SEGUROS S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRA EL 04 DE JULIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal solicitó la cobertura de póliza de seguro de accidentes personales colectivo a alumnos de gimnasia olímpica que acuden y entran en las instalaciones del gimnasio de la Unidad de Servicios Infantiles (USI) ubicada en Calzada Galván norte esquina Allende S/N Colonia Infonavit la Estancia, dependiente de la dirección antes mencionada, quien para lo sucesivo se le denominará como “**LOS SEGUROS**”.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, con fundamento en el numeral 1, fracción III y XVI, artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la adjudicación del servicio mencionado en el antecedente PRIMERO, bajo el procedimiento de adjudicación directa, a favor de la empresa **PREVEM SEGUROS S.A. DE C.V.**

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los seguros a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Y existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica, identificada como **34501: Seguros y fianzas**.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

**I.1.** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.



**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha **22 de enero de 2025**, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Perea, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

**I.5.-** La **C.P. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA**, en su carácter de Directora de Servicios Educativos, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.6** La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso e) de la fracción I del numeral 1 del artículo 4, 63 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.- DECLARA "LA ASEGURADORA":**

**II.1.** Que **"PREVEM SEGUROS SA DE CV"**, es una persona moral, su representante legal es el **C SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ ROMERO** de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, que se identifica con credencial de elector con Clave electoral **MRRMSR90081101H700**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta tener una actividad económica denominada como "Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida" misma que va acorde a lo que **"DIF ESTATAL"** solicita; de igual manera, manifiesta que se encuentra sujeto al Régimen General de Ley Personas Morales, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.



**II.2.** Que la empresa de la cual es apoderada, es una Persona Moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. DE C.V), cuyo objeto es: I. la Practicar la operación de seguros de accidentes enfermedades, en los ramos de gastos médicos accidentes personales, conforme a la autorización otorgada a la sociedad. para Funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. II. - Adquirir en propiedad, poseer, adjudicar, tomar en pago o administrar 108 bienes muebles o inmuebles que permitan las leves de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan y. III. - Llevar a cabo los actos, celebrar contratos y/o realizar las operaciones requeridas y/o relacionadas con el objeto social de la Institución, así como las operaciones que sean compatibles con el objeto social de la Institución y que están comprendidas en los Artículos Treinta y Cuatro y Treinta y Cinco y demás Artículos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; tal y como consta en la escritura pública número 46,033, de fecha 08 de junio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la Notaría Pública número 242 del entonces Distrito Federal, la cual se anexa al presente documento.

**II.3.** Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PSE1006082N5**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento en sentido **POSITIVO** al presente instrumento jurídico.

**II.4.** Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

**II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones referida y su Reglamento, a los cuales se sujeta al presente contrato.

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**II.7** Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Tecoyotita No. Exterior 412, No. Interior Edificio Arenal Piso 3, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, en el municipio Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01050.

**II.8.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

**III.- Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo



error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. – OBJETO.

“LA ASEGURADORA” deberá expedir la debida póliza donde aplica la cobertura de seguro de accidentes personales colectivo a alumnos de gimnasia olímpica que acuden y entran en las instalaciones del gimnasio de la Unidad de Servicios Infantiles (USI).

**SEGUNDA. – DEL PRECIO.** La contratación de “LOS SEGUROS” motivo de la suscripción del contrato será para las niñas y niños que acuden y entran en las instalaciones del gimnasio de la Unidad de Servicios Infantiles (USI), a continuación, se agregan las especificaciones de dichos seguros:

<b>Seguros de Accidentes Personales Colectivo</b>	
<b>Producto:</b> Contratiempos Imprevistos	
<b>Negocio:</b> Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima	
<b>RFC.</b> SED7707304N6	
<b>Gimnasia Amateur</b>	
<b>Producto</b>	
<b>Prevem</b>	
<b>Contratiempos Imprevistos</b>	
Fecha de elaboración	04 de julio de 2025
Elegibilidad	Alumnos amateur de gimnasia olímpica
Modalidad	Obligatorio
Alcance de la cobertura	Cobertura mientras se encuentren en las instalaciones del contratante en el horario de servicio
Contratante de la póliza	DIF Colima
Número de asegurados	150
Edad de aceptación	6 a 12 años
Vigencia	04 de julio de 2025 al 04 de julio de 2026
Comisión	20%
Agente	Pedro Alberto Fuentes Garcia
Moneda	Pesos Mexicanos
Administración	Detallada
Forma de pago	Contado
<b>Contratiempos Imprevistos</b>	
Pago directo	Aplica pago directo en red gestionada Prevem
Deducible gastos médicos accidente	\$300 por siniestro
Cúmulo de riesgo	En caso de accidente colectivo en donde se vean afectados más de un asegurado se limitará el pago de la suma asegurada al equivalente a 10 personas, distribuyéndose entre las personas afectadas en proporción a la suma asegurada original contratada.



Principales exclusiones	Deportes peligrosos, accidentes bajo influjo de alcohol y enervantes, motociclismo, uso de armas y otras ocupaciones de alto riesgo, entre otras.		
Cobertura	Sumas aseguradas		
	Opción 1	Opción 2	Opción 3
Ayuda para gastos de Sepelio por muerte accidental	\$50,000		
Perdidas orgánicas escala A	\$5,000		
Gasto Médico por accidente	\$30,000		
Prima neta por asegurado	\$77.62		
Prima neta por colectividad			\$11,643.00
Derecho de póliza			\$500.00
IVA:			\$1,942.88
<b>Total a pagar</b>			<b>\$14,085.88</b>

Por lo que el monto total del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$14,085.88 (CATORCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)**, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato y en las especificaciones del mismo.

#### TERCERA. - FORMA DE PAGO.

El “**DIF ESTATAL**” se obliga a pagar a “**LA ASEGURADORA**” mediante transferencia electrónica bancaria, al día siguiente en que la aseguradora emita la orden de pago, así como deberá presentar la factura correspondiente, la cual serán verificada y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: **Banco: BBVA; Beneficiario: PREVEM SEGUROS; CLABE: 012914002012695695.**

#### CUARTA. – VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **04 de julio de 2025 al 04 de julio de 2026** y/o hasta la total conclusión de las obligaciones que deriven del mismo; las pólizas de seguros de accidente personales referida en la cláusula primera.

#### QUINTA. - DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.

“**DIF ESTATAL**” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de “**DIF ESTATAL**” a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, “**LA ASEGURADORA**” queda obligada a responder ante el “**DIF ESTATAL**” de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los seguros contratados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.



**SEXTA. - EXCEPCIÓN A LA GARANTIA.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “LA ASEGURADORA” queda exenta de proporcionar garantías por tratarse de una Institución de acreditada solvencia, y no se encuentra, por tanto, obligada a constituir depósitos o fianzas legales para la suscripción del presente instrumento legal.

**SÉPTIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.** Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**OCTAVA. TRANSPARENCIA.**

“LA ASEGURADORA” manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “DIF ESTATAL”, previa solicitud expresa de “LA ASEGURADORA”.

**DÉCIMA PRIMERA- DE LA JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “LAS PARTES” expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS** **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **“LAS PARTES”** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LAS NOTIFICACIONES.** Cuando fuere necesario para cualquiera de **“LAS PARTES”** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a 04 de julio de 2025.**

POR “LA ASEGURADORA”

C. SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ ROMERO  
APODERADO DE LA EMPRESA “PREVEM SEGUROS S.A.  
DE C.V.”

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “DIF ESTATAL”

MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LIC. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA  
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO DEL DIF ESTATAL COLIMA

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.